



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ADENDA No.01/2024 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS No. 305/2023

ENTRE: De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)**, organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0166024-9**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **EL INAPA**, y de otra parte **FELIX RIVERA SANTOS**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0512688-2**, Colegiatura **No.16464**, Registro de Proveedor del Estado **No.7125**, teléfono 809-309-8460, domiciliado y residente en la calle Peatonal 2, Edificio 8, Apto No.101-A, Residencial CDEEE, Hato Nuevo, Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, Santo Domingo, República Dominicana y para los fines en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o por su propio nombre completo.

PREAMBULO

POR CUANTO: Entre **EL INAPA** y **LA CONTRATISTA**, fue convenido el contrato **No.305/2023**, d/f **11/10/2023**, mediante el cual **LA CONTRATISTA** se comprometió a realizar los siguientes trabajos: **AMPLIACION REDES DE DISTRIBUCION ACUEDUCTO BAJOS DE HAINA, ANACAGÜITA (EL CARRIL), LOTE 1.**, cuyo monto convenido asciende a la suma de **RD\$27,740,352.73 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 73/100).**

POR CUANTO: El artículo **33**, del contrato **No.305/2023**, suscrito entre **LAS PARTES**, establece que cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INAPA**.

k.p.1

POR CUANTO: LA DIRECCION DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS DEL INAPA, ha solicitado la Adenda No.1 al Contrato No.305/2023, en cuanto a la vigencia, en virtud de que el registro del contrato está vencido y no se ha concluido con los trabajos.

POR CUANTO: Mediante la presente adenda se modifica el Contrato de Ejecución de Obra No.305/2023, d/f 11/10/2023, suscrito entre FELIX RIVERA SANTOS y el INAPA en lo referente a la vigencia. **ADENDA No.1.**

PORTANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del contrato No.305/2023, d/f 11/10/2023.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Ambas partes, EL INAPA y LA CONTRATISTA, acuerdan modificar el tiempo de ejecución contemplado en el artículo sexto (6to.) del Contrato No.305/2023 de fecha d/f 11/10/2023.

SEGUNDO: En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar el artículo sexto (6to.) del contrato No.305/2023 de fecha d/f 11/10/2023, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

ARTICULO 6: VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto de este contrato, inmediatamente reciba la orden de proceder y entregarlos totalmente terminados y a satisfacción de EL INAPA en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados a partir del 11/octubre/2024 hasta el 11/octubre/2025.

TERCERO: EL INAPA Y LA CONTRATISTA acuerdan que los demás artículos y condiciones del contrato No.305/2023 d/f 11/10/2023, mantienen toda su vigencia y efectos jurídicos.

k.p.2



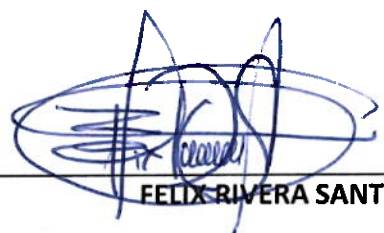
CUARTO: Serán por cuenta de **LA CONTRATISTA**, los gastos que demande la legalización de la presente Adenda.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL INAPA:


WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA:


FELIX RIVERA SANTOS

Yo, *Dra. Altagracia Gracia Jiménez*, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y Colegiatura No. 7038, **CERTIFICO**, que las firmas que se encuentran en cada una de las páginas de este acto, fueron puestas de manera libre y voluntaria por los señores, licenciado **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ** y el ingeniero **FELIX RIVERA SANTOS**, quienes me manifestaron que son las mismas que ellos acostumbran a estampar en todos sus actos tanto de sus vidas públicas como privadas, por lo que a estas firmas debe dárseles entera **FE Y CREDITO**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


NOTARIO PÚBLICO


DRA. ALTAGRACIA GRACIA JIMÉNEZ
NOTARIO PÚBLICO
Matrícula 7038
SANTO DOMINGO, D.N.